



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 019-2026-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, en Sesión Ordinaria N° 012-2026, Informe N° 2438-2026-GDTI/MDEA, Informe N° 311-2026-OGA-MDEA, Informe N°471-2026-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía está en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía otorgada por la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

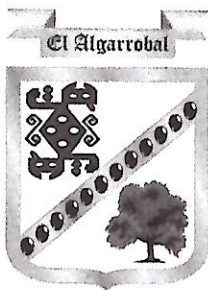
Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; y, que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 59° de la referida ley, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, precisando que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define, "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan", de igual forma el artículo 9°, establece que, "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece expresamente que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDEA que, "REGLAMENTA LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO POR SUBASTA PÚBLICA DE PREDIOS MUNICIPALES DESTINADOS PARA FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE EL ALGARROBAL", tiene como objetivo regular los lineamientos y procedimientos para el arrendamiento por Subasta Pública, sobre los predios municipales a ser destinados para fines comerciales, ubicados en el distrito de El Algarrobal, con la finalidad de salvaguardar y cautelar los bienes municipales y recursos Institucionales, a efectos de alcanzar una eficiente gestión sobre los mismos, que permita delimitar las responsabilidades de los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas competentes e involucradas en la materia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 019-2026-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio del 2026

Que, el artículo 4.7. de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDEA, señala que, (...) El procedimiento de arrendamiento hasta antes de su aprobación es tramitado por la Oficina General de Administración. El arrendamiento por subasta pública de los predios municipales es aprobado por el Concejo Municipal, a través de Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 27672 - Ley Orgánica de Municipalidades. El procedimiento de subasta pública de los predios municipales estará a cargo del Comité de Subasta Pública, Comité cuya composición está aprobada por la presente Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N° 405-2026-SGDT-GDTI/MDEA el Subgerente de Desarrollo Territorial, señala que la subparcela 1-Q son de titularidad Estatal e inscrito a favor del Estado peruano - Municipalidad Distrital de El Algarrobal, en la partida Registral N° 11028832, y cuentan con servicios básicos necesarios (agua, desagüe y luz), así como adjunta Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación;

Que, con Informe N° 311-2026-OGA-MDEA, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita autorización y disposición para iniciar el proceso de subasta pública para la concesión / arrendamiento del Restaurante Municipal, ubicado en el Valle El Algarrobal, de propiedad de la entidad, a fin de iniciar la convocatoria para el restaurante Municipal, con el ovejito de dinamizar los ingresos económicos de la municipalidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, con Informe N° 471-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría jurídica concluye, declarar viable el inicio del proceso de subasta pública del "Restaurante Municipal", de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDEA

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el inicio del proceso de SUBASTA PÚBLICA para el arrendamiento del inmueble denominado "Restaurante Municipal", ubicado en la Parcela 1-Q del distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; el cual cuenta con un área de 0.5355 ha, un perímetro de 335.49 ml, e inscrito en la Partida Registral N° 11028832 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Control Patrimonial, el estricto cumplimiento y la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el desarrollo del proceso aprobado en el artículo precedente, conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal el cumplimiento, notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la entidad: <https://www.gob.pe/munielalgarrobal>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Florentino Nina Fernández
ALCALDE

